

Fecha de recepción: 10/05/2016
Fecha de aceptación: 08/06/2016

Terrorismo: Conceptualización y consecuencias de su indefinición

Terrorism: conceptualization and consequences of their lack of definition

Lic. Luis Miguel Sánchez Gil

Universidad de Salamanca

sanchezycf@usal.es

España

Resumen

En el presente no existe un amplio consenso acerca de la conceptualización del término terrorismo. De esta circunstancia derivan múltiples problemas que podrían sintetizarse en una gran dificultad para establecer acciones comunes –especialmente a nivel interestatal- para afrontar las prácticas terroristas, en un momento en que el fenómeno ha adoptado una dimensión global. Ante esta situación los diferentes profesionales empleados en el estudio y análisis del terrorismo, tanto aquellos implicados en aspectos teóricos como quienes desempeñan una labor evidentemente práctica u operativa, deben aunar esfuerzos para lograr suprimir el primer obstáculo de la indefinición conceptual.

Palabras clave: Grupo terrorista, Terrorismo, Terrorista, Violencia.

Abstract

In the present times there is not a wide agreement about the meaning of the term terrorism. From this circumstance, it shunts multiple problems which can be summarized in a great difficulty for establishing common actions, especially in an interstate level, to tackle terrorist performs, at a time when the phenomenon has taken on a global dimension. Faced with this situation, several professionals are employed in the study and analysis of terrorism, both those who are involved in theoretical aspects as those who play an unmistakably practical or operational labour, should join efforts to remove the first hurdle of the indefinite conception.

Keywords: Terrorism, Terrorist, Terrorist group, Violence.

Introducción

El consenso conceptual entre los miembros de una comunidad de expertos y estudiosos es fundamental para facilitar el trabajo dentro la correspondiente materia. En muchos

casos las discusiones terminológicas son, tan solo, debates sin consecuencias más allá de la esfera teórica –pudiendo alcanzar lo ilógico- mientras que, en otros, guardan implicaciones que trascienden a lo práctico.

El problema de delimitación del término terrorismo ha sido una constante a lo largo del tiempo, posiblemente favorecido por los distintos campos que se han involucrado en su estudio y la subjetividad con que ha sido abordado. En los sucesivos epígrafes se desarrolla dicha situación, profundizando mostrando algunas de las definiciones de mayor relevancia y en los problemas que subyacen a la realidad actual.

Conceptualización

Resulta una práctica habitual, cuando una persona quiere aproximarse al significado de un término, consultar las páginas de un diccionario con la finalidad de extraer una idea –al menos general- sobre el mismo. En lo que a este tipo de obras bibliográficas se refiere, en la lengua castellana podría afirmarse que en el ámbito lingüístico la referencia es el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, del que es posible extraer la definición de “terrorismo” que se expone a continuación:

1. m. Dominación por el terror.
2. m. Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.
3. m. Actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos. (Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, 2015).

Sin salir de un contexto generalista pero aumentando la óptica y considerando que el vocablo “terrorismo” procede del inglés “*terrorism*”, puede ser igualmente interesante recurrir al *Oxford English Dictionary*, obra de suma importancia dentro de la citada lengua. Traduciendo la definición reflejada por dicha obra, se concibe como “terrorismo” «El uso no oficial o no autorizado de la violencia y la intimidación en la consecución de objetivos políticos» (Stevenson, 2015).

Aunque ambas definiciones no son totalmente similares, es sencillo observar la concurrencia de elementos comunes como el término “violencia” o la referencia a los objetivos o fines de tipo político. Sin embargo, estas conceptualizaciones, que pueden resultar válidas para que el ciudadano no especializado obtenga una imagen general acerca del terrorismo, son insuficientes para cualquier analista o estudioso de la materia que requiere una mayor concreción y precisión a la hora de delimitar dicho término.

Precisamente, el primer problema que se manifiesta al examinar el fenómeno terrorista es la dificultad existente para fijar una definición suficientemente vasta e inclusiva, al tiempo que precisa, acerca del término “terrorismo” y lo que del mismo se desprende. Esta circunstancia es reconocida por la práctica totalidad de la comunidad de expertos que, en repetidas ocasiones, han tratado de hallar una postura común ante un enunciado que ilustre de manera adecuada el concepto.

La dimensión del problema de indefinición del terrorismo ha conducido a algunos eruditos como Schmid (Bakker, 2015) a apuntar algunas de las posibles causas en las que se puede situar el origen de esta falta de concierto, enumerando las cuatro razones que a continuación se señalan:

1. Concepto contenido y controvertido, repleto de connotaciones legales, sociales y culturales que, con frecuencia, forjan visiones opuestas. En el curso de la historia se han sucedido los actores que, con mayor o menor relevancia social, han sido acusados de terroristas por unos al tiempo que eran idolatrados y ensalzados como estampas de libertad por otros.
2. Relación vinculante con la legitimación y deslegitimación de ciertas acciones de acuerdo al momento y espacio en que suceden, del mismo modo que su implicación en la criminalización de algunos grupos. Muestra perceptible y actual de ello es la existencia de distintas listas de grupos terroristas, publicadas por diferentes organismos (la Organización de la Naciones Unidas, la Unión Europea o el Departamento de Estado de los Estados Unidos son algunos ejemplos) que no guardan sintonía entre sí.
3. Elevada variabilidad en los tipos y formas de manifestación. Muestra de esta circunstancia es que, por ejemplo, Europol distingue entre cinco tipologías diferentes: (1) de inspiración religiosa, (2) étnico-nacionalista y separatista, (3) de extrema izquierda y anarquista, (4) de extrema derecha e (5) independiente (luchan con actos terroristas contra el aborto, por los derechos de los animales, etcétera).
4. Continuidad de cambios semánticos en el significado del término desde que fuera acuñado, como tal, hace aproximadamente dos siglos.

Moyano y Trujillo (2013) también señalan algunas de las causas que posiblemente originan el citado problema de consenso, guardando ciertas similitudes con las ya expuestas por Schmid (Bakker, 2015). Estos autores aluden a la presencia de una elevada variedad de motivaciones, a la gran heterogeneidad de comportamientos de índole terrorista y la patente subjetividad con que es enfocado para su conceptualización. Etzioni (2010), por otra parte, añade que «los terroristas no deberían ser tratados desde los medios de comunicación social y el sistema judicial como criminales o como soldados, sino como una “tercera categoría distinta”» (Moyano y Trujillo, 2013, p. 9). En cambio, Thackrah (1987) (Horgan, 2009) afirma que el motivo de dicha inconcreción se encuentra alejado de lo completa o detallada que pueda ser o no la definición, radicando en que la elaboración se encuentra estrechamente vinculada con un conflicto ideológico y de intereses políticos que estará fijado por el contexto desde el que se realice el enfoque.

Pese a la lo complejo de lograr una conceptualización ampliamente respaldada y compartida, son muchos los autores que en algún momento han intentado definir el terrorismo. En sucesivas líneas se apunta (por orden cronológico) una selección de las delimitaciones confeccionadas por diez autores considerados de referencia en distintas vertientes del estudio del fenómeno terrorista:

- Alexander (1976): “El terrorismo es el uso de la violencia contra objetivos civiles al hacer con el objetivo de intimidar o generar un sentimiento de miedo generalizado para alcanzar un fin político”(Matusitz, 2013, p. 3).
- Rapoport (1977): “El terrorismo es el uso de la violencia para provocar y despertar en la conciencia determinados sentimientos de simpatía y repulsión” (Ibíd.).
- Schmid y Jongman (1988):

El terrorismo es un método productor de ansiedad basado en la acción violenta repetida por parte de un individuo o grupo clandestino o por agentes del estado, por motivos ideosincrásicos, criminales o políticos en los que, a diferencia del asesinato, los blancos directos de la violencia no son los blancos principales. Las víctimas humanas inmediatas de la violencia son generalmente elegidas al azar de una población blanco y son usadas como generadoras de un mensaje. Los procesos de comunicación basados en la amenaza y en la violencia, entre el terrorista, las víctimas puestas en peligro y los blancos principales son usados para manipular a las audiencias blanco, convirtiéndolas en blanco del terror, demandas o atención, según lo que se busque primariamente, intimidación, coerción o propaganda (Schmid y Jongman, 1988, p. 28).

- Jenkins (2003):

El terrorismo se define mejor por la cualidad de sus actos que por la identidad de sus autores o por la naturaleza de sus causas. Todos los actos terroristas son delito. Muchos también pueden ser violaciones de las reglas de la guerra, si esta existe. Todos implican violencia o amenaza de utilizar la violencia y generalmente se dirigen contra objetivos civiles. Las principales motivaciones de los terroristas son políticas; realizan sus acciones para lograr el máximo de publicidad. Los autores son generalmente miembros de un grupo organizado y, a diferencia de otros delincuentes, casi siempre asumen la autoría de sus actos. Finalmente, un acto terrorista trata de producir consecuencias más allá del daño físico inmediato que causa (González, 2014, pp. 2 y 3).

- Laqueur (2003): “El terrorismo es el asesinato sistemático, la mutilación criminal, y amenaza del inocente creando miedo e intimidación para ganar un acto político o táctico ventajoso, normalmente para influir a un público” (Laqueur, 2003, p. 42).
- Reinares (2003):

Hablar de terrorismo es hablar de violencia, de una violencia caracterizada fundamentalmente porque el impacto psíquico que provoca en una determinada sociedad supera ampliamente las consecuencias puramente materiales. Es una violencia sistemática e imprevisible, practicada por actores individuales o colectivos y dirigida contra objetivos vulnerables que tienen alguna relevancia simbólica en sus correspondientes entornos culturales o marcos insituacionales (Orti, 2005, p. 6).

- Poland (2004): “El terrorismo es el uso ilegal o amenaza de violencia contra personas o propiedad. Normalmente se piensa que intimida o coerce a un gobierno, individuo o grupo, o lo hace para modificar su conducta o política” (Poland, 2004, p. 68).
- Bjorgo (2005): “El terrorismo es un conjunto de métodos de combate en basados en una ideología identificable o movimiento, e implica el uso premeditado de la violencia contra (principalmente) no combatientes con el fin de lograr un efecto psicológico de miedo en otros objetivos que no son inmediatos” (Bruce, 2013, p. 27).

- Sloan (2006): “La definición del terrorismo ha evolucionado a lo largo del tiempo pero mantiene que finalidad de cambio político, religioso o ideológico” (Matusitz, 2013, p. 3).
- Hoffman (2006):

El terrorismo es, inevitablemente, político en cuanto a objetivos y motivaciones, violento, o lo que no es menos importante, utiliza la amenaza de la violencia para tener importantes repercusiones más allá de la víctima inmediata o de acción directa, siendo ejecutado por una organización con una estructura identificada de comando o célula (cuyos miembro no visten uniformes o lucen insignias), y perpetran sus ataques bajo una identidad de grupo o entidad no estatal (Ibíd.).

- Horgan (2009):

El terrorismo es un método para causar ansiedad que consiste en realizar acciones violentas repetidas que es empleado por individuos, grupos o elementos estatales (semi) clandestinos por razones políticas, criminales o de idiosincrasia, y en los que las víctimas directas de la violencia no son – a diferencia de los casos de magnicidio o asesinato político- el objetivo final (Horgan, 2009, p. 50).

Además de grandes expertos y estudiosos a nivel individual, en esta tarea de definición del terrorismo se han empleado también un buen número de instituciones internacionales, con aportaciones como las siguientes:

- Sociedad de Naciones (1937): “Todo acto criminal dirigido contra un Estado y concebido o planeado para crear un clima de terror en la mente de individuos, un grupo de personas o un público general” (Matusitz, 2013, p. 3).
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1996):

Terrorismo son los actos criminales encaminados o calculados para provocar un estado de terror en el público general, un grupo de personas o personas particulares para propósitos políticos; es considerado un acto injustificable en cualquier circunstancia, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, raciales, étnicas o de cualquier otra naturaleza que puedan ser invocadas para justificarlos (Organización de las Naciones Unidas, 1996, párr. 1.2).

- Federal Bureau of Investigation (2005):

El terrorismo es el uso ilegal de la fuerza o de la violencia contra las personas o los bienes con el objetivo de intimidar o coaccionar a un gobierno, población civil u otro estamento, con la finalidad de lograr un fin político o social (Federal Bureau of Investigation, 2005, p. 4).

- Departamento de Estado de los Estados Unidos (2007) “El terrorismo es el uso premeditado de la violencia, por motivos políticos, perpetrada contra objetivos no combatientes por grupos o agentes no estatales o

estados clandestinos” (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2007, p. 1).

- Departamento de Defensa de los Estados Unidos (2008):

El terrorismo hace referencia al uso calculado de la violencia o a la amenaza de la misma, de forma ilegal, para provocar el miedo; con la intención de coaccionar o intimidar a gobiernos o sociedades en la búsqueda de objetivos que son, en general, políticos, religiosos o ideológicos (Matusitz, 2013, p. 3).

También el vocablo “terrorismo” ha sido recogido en textos especializados diseñados para constituirse como una referencia en su campo, tal es el caso del Diccionario LID de Inteligencia y Seguridad cuya conceptualización se muestra a continuación:

Fenómeno sociopolítico basado en la utilización de la violencia y la amenaza de la misma con la intención de alterar los comportamientos de ciudadanos e instituciones generando reacciones como la ansiedad, la incertidumbre, el miedo o la intimidación, objetivo que se persigue mediante la realización de acciones violentas que persiguen provocar efectos psíquicos desproporcionados respecto a las consecuencias materiales causadas. El recurso a dicha violencia pretende la consecución de objetivos que generalmente son de tipo político y religioso (Díaz, 2013, p. 245).

Tal y como puede observarse en la lectura de las distintas definiciones expuestas con en las líneas anteriores, hay una existencia de componentes que concurren en mayor o menor medida en ellas. Precisamente Schmid, Jongman et al. (1988) (Bruce, 2013) elaboraron un estudio cuyo objetivo era recopilar, por medio de un cuestionario, un importante número de conceptualizaciones realizadas por eruditos referentes en este campo de estudio. De forma que lograron aglutinar un compendio de afirmaciones con el que concluyeron que existían 22 elementos que aparecían con mayor o menor frecuencia en ellas:

	Elemento	Frecuencia (%)
1	Violencia, fuerza	83,5
2	Política	65
3	Miedo, propagación del terror	51
4	Amenaza	47
5	Efectos (psicológicos) y reacciones (anticipadas)	41,5
6	Víctima – diferenciación de objetivos	37,5
7	Acción organizada, sistemática, planeada, deliberada.	32
8	Método de lucha, estrategia, táctica.	30,5
9	Normalidad adicional, en la violación de normas aceptadas, sin limitaciones humanitarias	30
10	Coacción, extorsión, inducción a la conformidad	28
11	Aspecto publicitario	21,5
12	Arbitrariedad: impersonal. Carácter aleatorio: indiscriminación	21

13	Como víctimas personas civiles, no combatientes, neutrales, extranjeros	17,5
14	Intimidación	17
15	Énfasis en víctimas inocentes	15,5
16	Como autores organizaciones, movimientos, grupos.	14
17	Aspecto simbólico, demostración a otros.	13,5
18	Violencia que ocurre de forma inesperada, impredecible, incalculable.	9
19	Clandestinidad, naturaleza encubierta.	9
20	Violencia con carácter repetitivo, serial o por campañas	7
21	Criminal	6
22	Demandas efectuadas por terceras partes	4

Fuente: Schmid, Jongman et al. (1988) (Bruce, 2013). Traducción propia.

Posteriormente, Schmid (2011) (Bakker, 2015) en lo que pretendía ser una actualización del trabajo anterior destaca 12 componentes que considera centrales de en la delimitación del terrorismo. Dictando que toda definición de dicho término debe:

- Recoger algo acerca de una doctrina y/o práctica de una acción violenta.
- Hacer referencia al contexto en el que el terrorismo se utiliza como táctica.
- Contener el concepto de violencia física o amenaza de su uso.
- Contemplar algo sobre los procesos de comunicación basados en la amenaza.
- Mencionar que el terrorismo infunde miedo, terror, pánico o mera ansiedad.
- Señalar algo sobre las víctimas directas.
- Precisar la circunstancia de que las víctimas directas no constituyen el objetivo final.
- Indicar algo acerca de los autores.
- Citar que el terrorismo es predominantemente político.
- Hacer referencia a la intención de los actos terroristas.
- Contemplar las motivaciones presentes para participar en el terrorismo.
- Mencionar que los actos terroristas forman parte de una campaña de violencia.

Igualmente Reinares (Bruce, 2013) se ha preocupado por subrayar las características que mejor definen al terrorismo, resaltando como aspectos fundamentales:

1. Consiste en un acto de violencia que produce de forma generalizada y desproporcionada reacciones emocionales tales como el miedo y la ansiedad, las cuales –en un alto grado de probabilidad- interferirán en las actitudes y el comportamiento de la ciudadanía que la padece.
2. Resulta ser una violencia sistémica y altamente impredecible, habitualmente dirigida contra objetivos simbólicos.
3. Utiliza la violencia como medio para la transmisión de mensajes y amenazas, con el fin de comunicar y lograr el control social.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de estos analistas por lograr un marco conceptual para el terrorismo su estado de indefinición persiste, dando lugar a diversos problemas derivados.

Problemática de la indefinición

En muchos campos las discusiones conceptuales pueden parecer libres de contenido e, incluso, extremadamente artificiosas. En lo relativo al terrorismo, de forma contrapuesta, la discusión, en torno a conseguir una idea ampliamente aceptada sobre el mismo, resulta ser de capital importancia por múltiples razones.

Bakker (2015) apunta distintos motivos por los que es relevante el citado consenso definitorio, los cuales pueden traducirse en los siguientes problemas:

1. Ineficacia en el ámbito de la cooperación internacional en materia antiterrorista.
2. Perspectiva legal heterogénea de la que derivan los abusos del término.
3. Inseguridad a nivel jurídico.
4. División de opiniones y dictámenes entre los expertos y estudiosos del fenómeno de la que resulta una visión difusa.

Analizando los motivos manifestados por este autor y dándole traslado al momento actual, en primer lugar, cabe reseñar que las formas de terrorismo que actualmente ofrecen una mayor amenaza para los estados tienen una presencia transnacional. Esta circunstancia convierte en un imperativo la necesidad de interrelación y entendimiento entre las distintas fuerzas y cuerpos de seguridad, a los que deben sumarse los servicios de inteligencia, pertenecientes a los territorios afectados, con el objetivo de coadyuvar en sus esfuerzos y con el fin de minimizar sus vulnerabilidades. Sirva como buen ejemplo de las dificultades existentes en materia de cooperación antiterrorista las mostradas entre estados integrados en el seno de la Unión Europea, especialmente reveladas tras los atentados de Bruselas el 22 de marzo de 2016.

En lo relativo a la sobreexplotación del término debe focalizarse la atención en el amplio abanico de comportamientos que son calificados como terroristas. En la actualidad las guerras, en términos convencionales, han desaparecido en la práctica para dejar paso a los denominados conflictos armados entre los que se encuentran distintas formas de guerra híbrida o guerras asimétricas. Dentro de estas, el terrorismo constituye una de las principales tácticas con las que grupos insurgentes golpean a instituciones estatales y gubernamentales. Sin embargo, conductas similares no siempre van seguidas de la etiqueta del terrorismo, siendo frecuente que se atienda a la apariencia o procedencia del individuo que las lleva a efecto, a su posible pertenencia a un determinado grupo, etc. más que a las características de la acción en sí misma. Este simple hecho que, a simple vista, podría parecer irrelevante no lo es tanto cuando de la asignación de uno u otro calificativo depende la aplicación de las medidas y la consecuente limitación de derechos de la persona acusada.

Continuando con el abuso de la asignación del término, sin lugar a dudas, una de las manifestaciones más palpables son los supuestos en que determinados gobiernos encuadran dentro de su lista de organizaciones terroristas a grupos de opositores o conjuntos de personas que, simplemente, presentan diferencias ideológicas con respecto a sus políticas. De tal forma que también resulta importante la concreción

del terrorismo a la hora de enmarcar lo que se entiende por grupo terrorista, dando por sentado que el empleo de dicho adjetivo se halla intrínsecamente vinculado con dicha conceptualización. El Consejo de Europa (2002) define “grupo terrorista” «como toda organización estructurada de dos o más personas establecida durante cierto periodo de tiempo, que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos de terrorismo» (Consejo de Europa, 2002). A pesar de este apunte, de nuevo, queda patente la falta de consenso en este aspecto dado que se hace referencia a la comisión de “delitos de terrorismo” y, ni siquiera, en los estados que integran este organismo existe una regulación penal homogénea. En el plano global, una muestra clara de esta indeterminación la constituyen los listados que comprenden a los grupos y las organizaciones consideradas terroristas, siendo fácilmente observable la falta de correspondencia entre unas y otras en base, fundamentalmente, del órgano o institución que las ha elaborado. Un ejemplo sencillo es la comparación entre la lista confeccionada por el Consejo de la Unión Europea (producto de una decisión del año 2013) en que se citan 26 grupos y su contraste con la realizada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos (en diciembre del año 2015) en que se enumeran 59 organizaciones. Algunos analistas como Baños (2015) afirman que estos catálogos han llegado a ser calificados como «la mayor de las hipocresías», en base a las continuas variaciones existentes al reconocer a un grupo como agente terrorista y los argumentos que conducen a esta circunstancia, que –en muchos casos- no son otros que el interés geopolítico del estado o estados a los que sirve la institución que la elabora.

En cuanto a la tercera de las consecuencias, la inseguridad jurídica, es un producto directo de la falta de unanimidad en el entendimiento del fenómeno y queda reflejada en las distintas legislaciones. Sin embargo, este problema que en el pasado podría no ser de gran relevancia se ve aumentado en el presente mundo globalizado y, muy especialmente, con la sobredimensión actual de las comunicaciones encabezada por internet, donde se ejecutan acciones denominadas ciberterroristas. Un mismo acto de ciberterrorismo puede implicar la aplicación de legislaciones de diversos estados, dado que por ejemplo en la difusión de propaganda de tipo terrorista su promotor puede encontrarse en un territorio, el servidor que aloje el contenido en otro, sus consumidores en un tercero, etc.

Finalmente, un aspecto que ya ha sido resaltado en el epígrafe anterior, que resulta ser –al tiempo- causa y efecto, como es la falta de acuerdo en cuanto a la limitación del terrorismo entre los expertos y estudiosos académicos. Quizás sea este último problema derivado el de menor relevancia aparente para la seguridad y la libertad de los estados amenazados por el terrorismo siendo probablemente, sin embargo, una clave fundamental para la solución del problema.

Reflexión final

En definitiva, en base a que el problema de falta de consenso sobre la definición de terrorismo no solo es una mera cuestión conceptual sino que deriva en numerosos problemas, resulta sumamente trascendental alcanzar una postura común. Llegar a dicho nivel de acuerdo en la concreción acerca de las implicaciones y conductas que abarca el terrorismo permitirá delimitar qué acciones deberían ser consideradas como constitutivas del mismo y lograr unanimidad sobre qué grupos deben ser calificados como terroristas. Solamente, con la suficiente y adecuada solidez conceptual será posible solucionar los problemas enumerados presentes en la actualidad, favoreciendo la cooperación y colaboración transnacional en la materia, evitando el uso abusivo e

inapropiado del término, etc. Cabe señalar que en dicho trabajo deben emplearse las múltiples ramas del conocimiento y campos del saber que invierten su esfuerzo en el estudio del terrorismo –tales como la Criminología, la Psicología, la Sociología, el Derecho, la Ciencia Política, etcétera-. Además sería extremadamente complicado obtener una definición completa, que consiga reunir una amplia aprobación, sin contar con la perspectiva práctica de la operativa en la que se ven implicadas fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios de inteligencia, etc. en sus labores de análisis y su lucha contra el fenómeno. Solamente con la suma de estos aportes, en un enfoque multidisciplinar, será posible acabar con el problema conceptual que en el presente manifiesta.

Referencias bibliográficas

- Bakker, E. (2015). *Terrorism and counterterrorism: comparing theory and practice* [Material Didáctico]. Leiden University. Holanda.
- Baños, P. *Visión Geopolítica: Terrorismo y Guerra Asimétrica*. Tendencias 21. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=MHG_5A4VPyE
- Bruce, G. (2013). *Definition of Terrorism Social and Political Effects*. *Journal of Military and Veterans' Health*, 21 (2), 26-30. Recuperado de 2015 de <http://jmvh.org/wp-content/uploads/2013/06/Definition-of-Terrorism.pdf>
- Consejo de Europa (2002). *Decisión Marco 2002/475/JAI*, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo. Recuperada de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:l33168>
- Consejo de la Unión Europea (2013). *Decisión del Consejo 2013/395/CFSP*, de 25 de julio de 2013, que actualiza y modifica la lista de persona, grupos y entidades sujetas a los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y que deroga la Decisión 2012/765/PESC. Recuperada de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:201:0057:0059:EN:PDF>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos (2007). *Informes estatales sobre terrorismo*. Oficina Coordinadora de Contraterrorismo. Recuperado de <http://www.state.gov/documents/organization/65464.pdf>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos (2015). *Organizaciones terroristas extranjeras*. Recuperado de <http://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/123085.htm>
- Díaz Fernández, A. M. (2013). *Diccionario LID Inteligencia y Seguridad*. Madrid: LID Editorial Empresarial.
- Diccionario de la lengua española. Recuperado de <http://dle.rae.es/?w=Terrorismo&m=form&o=h>
- Federal Bureau of Investigation. (2005). *Terrorism 2002-2005*. Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Recuperado de https://www.fbi.gov/stats-services/publications/terrorism-2002-2005/terror02_05.pdf
- González Medina, J. A. (2014). *La lucha contra el terrorismo y la razón de estado*. Recuperado de https://www.academia.edu/11462709/LA_LUCHA_CONTRA_EL_TERRORISMO_Y_LA_RAZ%C3%93N_DE_ESTADO
- Horgan, J. (2009). *Psicología del terrorismo. Cómo y por qué alguien se convierte en terrorista*. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Laqueur, W. (2003). *Una historia del terrorismo*. Madrid: Paidós.

- Matusitz, J. (2013). *Terrorism and Communication*. London: SAGE Publications, Incorporated.
- Moyano, M. y Trujillo, H. (2013). *Radicalización islamista y terrorismo. Claves psicosociales*. Granada: Editorial Universidad de Granada.
- Organización de la Naciones Unidas. (1996). 88 Asamblea Plenaria. Medidas para eliminar el terrorismo internacional de las Naciones Unidas (A/RES/51/210). Recuperado de <http://www.un.org/documents/ga/res/51/a51r210.htm>
- Orti Pérez, J. (2005). *Terrorismo Internacional: Enfoques y Percepciones*. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. Monografías del CESEDEN N° 79. Ministerio de Defensa. Recuperado de <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/psicologia-y-tecnicas-de-control-social/coercion-y-control-social/528-terrorismo-internacional-enfoques-y-percepciones/file>
- Poland, J. (2004). *Understanding terrorism: Groups, strategies and responses*. Nueva York: Hall Editorial.
- Rapoport (2002). *The Four Waves of Rebel Terror and September 11*. Rodríguez Peña, R. (2001). *Guerra Asimétrica*. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4602435.pdf>
- Schmid, A. y Jongman, A. (1988). *Political Terrorism: A New Guide to Actors, Authors, Concepts, Data Bases, Theories, and Literature*. Amsterdam: North Holland, Transaction Books.
- Stevenson, A. (2015). *Oxford Dictionary English*. Oxford University Press.